

17 de junio del 2024

**05065-SUTEL-SCS-2024**

Señores

Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones

Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad

Esteban González, Jefe Unidad de Espectro Radioeléctrico

Lianette Medina Zamora, Jefa Unidad de Presupuesto, Planificación y Control Interno

Estimado(s) señor(es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria 016-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de junio del 2024, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

## **ACUERDO 015-016-2024**

### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. La Ley General de Telecomunicaciones 8642 en su artículo 63-Canon de reserva del espectro señala:-----

*“Los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico. Serán sujetos pasivos de esta tasa los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, a los cuales se haya asignado bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, independientemente de que hagan uso de dichas bandas o no.-----*

- a) *El monto por cancelar por parte de los concesionarios será calculado por la Sutel con consideración de los siguientes parámetros:*
- b) *La cantidad de espectro reservado.*

17 de junio del 2024

**05065-SUTEL-SCS-2024**

- c) *La reserva exclusiva y excluyente del espectro.*
- d) *El plazo de la concesión.*
- e) *La densidad poblacional y el índice de desarrollo humano de su población.*
- f) *La potencia de los equipos de transmisión.*
- g) *La utilidad para la sociedad asociada con la prestación de los servicios.*
- h) *Las frecuencias adjudicadas.*
- i) *La cantidad de servicios brindados con el espectro concesionado.*
- j) *El ancho de banda.*

*El objeto del canon es para la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política fiscal. La recaudación de esta contribución no tendrá un destino ajeno a la financiación de las actividades que le corresponde desarrollar a la Sutel, conforme a los artículos 7 y 8 de esta Ley. En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley.-----*

*Cualquier ajuste que contravenga los criterios anteriores, será nulo y regirá el canon del año anterior.-----*

*El monto por pagar por parte del contribuyente de este canon será determinado por este mediante una declaración jurada, correspondiente a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración y pago vence dos meses y quince días posteriores al cierre del respectivo período fiscal. La administración de este canon se hará por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para este canon resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros*

17 de junio del 2024

**05065-SUTEL-SCS-2024**

*recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel, dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a la Tesorería.”-----*

- II. La Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593 en su artículo 60 señala las obligaciones fundamentales de la Sutel, las cuales son:-----
- a) Aplicar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, para lo cual actuará en concordancia con las políticas del Sector, lo establecido en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, la Ley general de telecomunicaciones, las disposiciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.-----
  - b) Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.-----
  - c) Promover la diversidad de los servicios de telecomunicaciones y la introducción de nuevas tecnologías.-----
  - d) Garantizar y proteger los derechos de los usuarios de las telecomunicaciones.
  - e) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.-----
  - f) Asegurar, en forma objetiva, proporcional, oportuna, transparente, eficiente y no discriminatoria, el acceso a los recursos escasos asociados con la operación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones.-----
  - g) Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos.-----

17 de junio del 2024

**05065-SUTEL-SCS-2024**

- h) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de acceso e interconexión que se impongan a los operadores de redes de telecomunicaciones, así como la interoperabilidad de dichas redes.-----
  - i) Establecer y garantizar estándares de calidad de las redes y de los servicios de telecomunicaciones para hacerlos más eficientes y productivos.-----
  - j) Velar por la sostenibilidad ambiental en la explotación de las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones.-----
  - k) Conocer y sancionar las infracciones administrativas en que incurran los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones; así como establecer la responsabilidad civil de sus funcionarios.-----
- III. En cuanto a la definición de lineamientos por parte del jerarca institucional las Normas técnicas sobre presupuesto público establecen:-----
- 1. *NTP 2.1.3 Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto.-----*  
*Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán responsables, además de cumplir con el bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones:-----*
    - a) *Jerarca. Es responsabilidad del jerarca procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos. En el cumplimiento de esa responsabilidad debe:-----*

17 de junio del 2024

**05065-SUTEL-SCS-2024**

(...) *i. Garantizar la aplicación efectiva de la normativa técnica que rige en general el Subsistema de Presupuesto y en forma específica a cada una de las fases del proceso presupuestario en todos los niveles institucionales.*-----

*ii. Emitir los lineamientos y las políticas que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema.*-----

*iii. Establecer las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos que financiarán el presupuesto institucional y las plurianuales de recursos, así como los mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones.*-----

2. *NTP 4.1.3 Elementos a considerar en la fase de formulación.*-----

*En la formulación presupuestaria se deberán considerar, al menos, los siguientes elementos:*

(...)-----

*h) Las políticas y lineamientos internos y externos, emitidos por el jerarca y los entes u órganos competentes, en materia de presupuestación de ingresos y gastos, desarrollo organizacional, equidad e igualdad de género, el financiamiento y la inversión pública, entre otros. (...)*-----

IV. El 26 de agosto de 2021 la Contraloría General de la República emite el oficio 12526 (DFOE-CIU-0195) bajo el asunto: “*Emisión de criterio sobre la posibilidad de utilización del superávit generado por el canon de reserva de espectro radioeléctrico*”, en respuesta a solicitud planteada por la Sutel en oficio 06368-SUTEL-CS-2021 mediante el cual se requiere formal criterio sobre la utilización de esta fuente de financiamiento.

-----

V. El Reglamento Interno de Organización y Funciones (RIOF) establece en su artículo 33 lo siguiente:-----

“*Funciones del Consejo de la Sutel.*-----



17 de junio del 2024

**05065-SUTEL-SCS-2024**

*Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.*-----

VI. Funcionarios de la Sutel, representantes del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y de la Procuraduría General de la República (PGR) realizaron diversas reuniones durante el I semestre del 2014, en las cuales se acordó el modelo para la presentación del proyecto del canon del espectro, según se indica en el Acuerdo 006-054-2014 tomado en la sesión ordinaria 054-2014, que cita textualmente:-----

*“[...] en la reunión efectuada el día 11 de marzo del presente año se estableció que el siguiente proyecto del canon debía ajustarse a las observaciones formuladas por la PGR en el citado dictamen. Para estos efectos, esta Superintendencia presentó el día 14 de marzo con base en el proyecto del año anterior un nuevo formato o modelo de propuesta, el cual tal y como usted señala, contó con el visto bueno de la PGR la cual consideró que la misma se ajustaba a los términos de lo establecido en el dictamen C-021-2013”*-----

VII. Mediante acuerdo 013-063-2021 tomado en la sesión ordinaria 063-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones celebrada el 09 de setiembre de 2021 se adoptó por unanimidad, lo siguiente:-----

[...]

2. *Hacer ver al Viceministerio de Telecomunicaciones que Sutel ha tomado las medidas correspondientes de manera consistente con la preocupación*

17 de junio del 2024

**05065-SUTEL-SCS-2024**

*externada por dicho Ministerio, y que permiten la aplicación del superávit específico del espectro en la etapa de formulación presupuestaria.-----*

*3. Indicar al Viceministerio de Telecomunicaciones que, a partir de los criterios de la Procuraduría General de la República, es claro que existe una disociación entre el cálculo del canon de reserva de espectro y la formulación presupuestaria de SUTEL.-----*

*4. Indicar al Viceministerio de Telecomunicaciones que, conforme con el bloque de legalidad, la etapa oportuna para la aprobación de la asignación de los recursos superavitarios corresponde a la formulación presupuestaria sujeta a aprobación de la Contraloría General de la República. En este sentido, Sutel realizará las acciones necesarias para incorporar el superávit específico de espectro en su presupuesto, siguiendo las normas y disposiciones en materia presupuestaria y de administración financiera, según lo expuesto en la sección 3 del oficio 08497-SUTEL-DGO-2021.-----*

*5. Señalar al Viceministerio de Telecomunicaciones que existe una imposibilidad jurídica y técnica de asignar recursos de superávit específico de espectro en el proceso de formulación y aprobación del canon regulado en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones.”-----*

VIII. El Consejo de la SUTEL aprobó los Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2025, mediante el acuerdo 056-002-2024 tomando en la sesión ordinaria 002-2024 celebrada el 02 de mayo de 2024.-----

17 de junio del 2024

05065-SUTEL-SCS-2024

- IX. Los Lineamientos para la Formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2025 pagadero en el 2026, que contiene:-----
1. Único escenario de crecimiento total para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2025 pagadero 2026 el cual es: Canon de Espectro 2024 pagadero 2025 solicitado al MICITT + la Inflación estimada para el 2025 por el BCCR, lo que resulta en un monto máximo de  $\phi 1,909,591,673.0$ -----
  2. Tipo de cambio de  $\phi 553.38/\$$  y un 3.0% de inflación proyectada para el 2025, se utilizan las mismas proyecciones indicadas para el Canon de Regulación 2025 y que fueron aprobadas por el Consejo mediante el acuerdo 056-002-2024 tomando en la sesión ordinaria 002-2024 celebrada el 02 de mayo de 2024.-----
  3. Vinculación del Plan – Presupuesto.-----
  4. Lineamientos para la formulación de remuneraciones y otras subpartidas relacionadas con el personal, mismos que se utilizaron para la formulación del Canon de Regulación 2025.-----
- X. La aprobación de estos lineamientos por parte del Jerarca es una condición necesaria para continuar el proceso de Formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2025 pagadero 2026.-----
- XI. La Dirección General de Operaciones remite mediante el oficio 04735-SUTEL-DGO-2024 del 06 de junio de 2024 los *“Lineamientos para la formulación del Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2025 pagadero en el 2026”*.-----



17 de junio del 2024

**05065-SUTEL-SCS-2024**

## **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

### **RESUELVE:**

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 04735-SUTEL-DGO-2024 del 06 de junio de 2024, mediante el cual la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo los *Lineamientos para la formulación del Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2025 pagadero 2026*.-----
  
2. Realizar el proceso de formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2025 pagadero 2026, aplicando lo siguiente:-----
  - Escenario de crecimiento: Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2024 pagadero 2025 solicitado al MICITT + la inflación estimada por el BCCR, lo que resulta en un monto máximo de  $\phi 1,909,591,673.0$ .-----
  - Tipo de cambio de  $\phi 553.38/\$$  y un 3.0% de inflación proyectada para el 2025, se utilizan las mismas proyecciones indicadas para el Canon de Regulación 2025 y que fueron aprobadas por el Consejo mediante el acuerdo 056-002-2024 tomando en la sesión ordinaria 002-2024 celebrada el 02 de mayo de 2024.-----
  
3. Autorizar a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) para que distribuya institucionalmente los documentos antes mencionados, que establecen las condiciones para que la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad realice sus estimaciones presupuestarias para la formulación el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2025 pagadero 2026.-----

17 de junio del 2024

**05065-SUTEL-SCS-2024**

**ACUERDO FIRME**

**NOTIFÍQUESE**

*La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -*

Atentamente,

**CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado**  
**Secretario del Consejo**

Arlyn A.

Gestión: **GCO-CAN-00808-2024**